PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
Dirección General de Administración y Finanzas

CONTRATO ABIERTO Nº 31 /2.013

ADQUISICIÓN DE GAS LICUADO Y LUBRICANTES.

Entre **EL GABINETE CIVIL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA,** con domicilio en Paraguayo Independiente y Ayolas, de la ciudad de Asunción, representada por la **Econ. Lic. ALBA MARINA TALAVERA DE VALLEJOS,** con C.I. Nº 482.858, Ministra Directora General de Administración y Finanzas, en adelante denominado **D.G.A.F.** y por la otra parte la empresa **"ESTACIÓN BAHIA S.R.L"**, representada por el Sr. **ALEJANDRO BRUNO GUGGIARI CARRON,** con C.I. Nº 1.107.489, en adelante **LA CONTRATISTA,** con domicilio en la calle, Avda. Sacramento y Genaro Romero, de la ciudad de Asunción; convienen en celebrar el presente **CONTRATO** de Adquisición y Provisión de Gas Licuado y Lubricantes, que se regirá bajo las siguientes cláusulas y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO El objeto del presente Contrato es la Adquisición y Provisión de Gas Licuado y Lubricantes, para el Gabinete Civil de la Presidencia de la República, por parte de la CONTRATISTA, y autorizado por la **D.G.A.F,** durante el Ejercicio Fiscal de 2013, a ser ejecutado a partir de la fecha de celebración del presente Contrato, abarcando el servicio hasta el 31 de diciembre de 2.013.

Conforme a la oferta adjudicada e indicada en los siguientes cuadros:

Ítem	Descripción	Marca del Producto	Procedencia	Cantid. Min.	Cantid. Max.	Precios		
						Unitario IVA Inc. en Gs.	Total Min. IVA Incl. en Gs.	Total Max. IVA Incl. Gs.
1	Gas Licuado de Petróleo, Garrafa de 10 kg.	COPESA – BR	PARAGUAY	30	60	Gs. 79.000	Gs. 2.370.000	Gs. 4.740.000
2	Gas Licuado de Petróleo, Garrafa de 45 kg.	COPESA – BR	PARAGUAY	30	60	Gs. 347.000	Gs. 10.410.000	Gs. 20.820.000
3	Aceite de motor, SAE 15W/40 API CF4, en envase de 1 Qt (900 a 1000 ml).	TEXSA	BRASIL	210	420	Gs. 21.000	Gs. 4.410.000	Gs. 8.820.000
4	Aceite de motor, SAE 20W/50 API SN, en envase de 1 Qt (900 a 1000 ml)	TEXSA	BRASIL	56	113	Gs. 24.000	Gs. 1.344.000	Gs. 2.712.000
5	Aceite de caja mecánica, SAE 90, en envase de 1 Qt (900 a 1000 ml)	TEXSA	BRASIL	70	140	Gs. 22.000	Gs. 1.540.000	Gs. 3.080.000
6	Aceite de caja mecánica, SAE 80W/90, en envase de 1 Qt (900 a 1000 ml)	TEXSA	BRASIL	122	245	Gs. 24.000	Gs. 2.928.000	Gs. 5.880.000
7	Aceite de caja automática, ATF MERCON III Y MERCON V, en envase de 1 Qt (900 a 1000 ml)	TEXSA	BRASIL	47	95	Gs. 26.000	Gs. 1.222.000	Gs. 2.470.000
8	Fluido de Freno, DOT3, en envase de 354 ml.	VARGAS	BRASIL	33	66	Gs. 15.000	Gs. 495.000	Gs. 990.000
9	Agua destilada en envase de 1L.	BAHIA	PARAGUAY	44	88	Gs. 2.000	Gs. 88.000	Gs. 176.000
					TOTALES		Gs. 24.807.000	Gs. 49.688.000

CLÁUSULA SEGUNDA: DERECHO DE LA D.G.A.F.

a) Que se ejecute el Contrato en sus términos y condiciones, y en su caso a exigir su cumplimiento forzoso.
b) A suspender o rescindir el Contrato por razones debidamente justificadas.

CLÁUSULA TERCERA: DERECHOS y OBLIGACIONES DE EL PROVEEDOR

a) La plena ejecución de lo pactado, salvo los supuestos de rescisión, o anulación del presente Contrato.
b) Al reajuste del precio de los bienes y/o de los suministros, para compensar las variaciones sustanciales sufridas en el mercado.
c) A solicitar la suspensión del Contrato en caso de existir mora en los pagos por causas injustificadas.

ESTACION BAHIA S.R.L.
Dpto. Comercial

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
Dirección General de Administración y Finanzas

CONTRATO ABIERTO Nº 31 /2.013

ADQUISICIÓN DE GAS LICUADO Y LUBRICANTES.

CLÁUSULA CUARTA: ALCANCE DE LA PROVISIÓN
La Adquisición y Provisión de Gas Licuado y Lubricantes, estará destinada exclusivamente para la Presidencia de la República, Gabinete Civil, por cuenta y orden de la **D.G.A.F.** o por la Coordinación General Financiera.

CLÁUSULA QUINTA: PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO
EL PROVEEDOR, se obliga a realizar la provisión de los bienes adjudicados, a partir de la fecha de celebración del Ccontrato, hasta el 31 de Diciembre del 2.013.

CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA Y GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DEL CONTRATO
La vigencia del presente Contrato, será a partir de 22 de Julio al 31 de Diciembre de 2.013.

La Garantía de Fiel Cumplimiento del contrato será del 5 % del monto total de la adjudicación

CLÀUSULA SEPTIMA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO
El valor del presente Contrato queda fijada en la suma de **cuarenta y nueve millones seiscientos ochenta y ocho mil Guaraníes (Gs. 49.688.000)**, que representa el monto máximo que la **D.G.A.F.** tiene disponible, para la Adquisición de Gas Licuado y Lubricantes, entendiéndose por ello que, La **CONTRATISTA** emitirá las facturas a cobrar en la medida de los bienes, valiéndose de la orden de compra y/o servicio correspondiente y debidamente autorizada por sus representantes legales. Queda establecido como monto mínimo del presente acuerdo la suma de **veinticuatro millones ochocientos siete mil Guaraníes (Gs. 24.807.000)**.

Queda comprendido y aceptado por las partes que la **D.G.A.F.**, solamente estará obligada al pago por los bienes suministrados durante el año 2.013, hasta el monto límite estipulado, no así saldos remanentes de la línea de crédito en caso de no usufructo del mismo. Los pagos serán realizados en la medida de la disponibilidad presupuestaria y en que sean transferidos los fondos por el Ministerio de Hacienda.

CLÁUSULA OCTAVA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.
Los documentos del Contrato son los siguientes:

a) El texto del Contrato.
b) La oferta y demás documentos enviados por EL PROVEEDOR.
c) La planilla de precios.
d) Las especificaciones técnicas.

CLÁUSULA NOVENA: RESCISIÓN POR PARTE DE LA D.G.A.F.
LA D.G.A.F. podrá rescindir el presente Contrato, dando aviso a la otra parte con treinta (30) días de antelación en los siguientes casos:

a) Incumplimiento, negligencia o ineficiencia de La **CONTRATISTA** en la provisión o servicio, objeto del Contrato y que como consecuencia afecte a la Presidencia de la República en el normal cumplimiento de sus funciones.-
b) Cuando exista incapacidad financiera de La **CONTRATISTA**, como los casos de quiebra judicial, estado de insolvencia o cuando hubiere pedido un arreglo judicial o extrajudicial con la totalidad de sus acreedores
c) Por suspensión del suministro por parte del proveedor, por más de treinta (30) días calendario, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito.
d) En caso de existir problemas de disponibilidad presupuestaria generadas por el Ministerio de Hacienda en la transferencia del rubro, en cuyo caso no será imputable a la **D.G.A.F.**, pero ésta será responsable de dar oportuno curso.

CLÁUSULA DECIMA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR CAUSAS NO IMPUTABLES A LA CONTRATISTA
LA CONTRATISTA podrá dar por terminado el Contrato, dando aviso a la otra parte con treinta días de antelación en los siguientes casos:

a) Por incumplimiento de las obligaciones contractuales por más de noventa (90) días, por parte de la **D.G.A.F.**
b) Por la suspensión del suministro por más de noventa (90) días calendario, dispuesta por la D.G.A.F., sin que medie fuerza mayor o caso fortuito.

CLÀUSULA DECIMO PRIMERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR MUTUO ACUERDO
Las partes podrán dar por terminado el Contrato por mutuo acuerdo y se formalizará con la suscripción del acuerdo correspondiente.

CLÀUSULA DECIMO SEGUNDA: JURISDICCIÓN EN CASO DE CONFLICTO
Cualquier controversia que se suscite con relación a la interpretación del Contrato, y que las partes no llegasen a un acuerdo, será dirimida y resuelta por Arbitraje, conforme a las disposiciones de la Ley de Arbitraje y Mediación, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 9°, de la Ley N° 2.051/03, "De Contrataciones Públicas, y Artículo 125, del Decreto N° 21.909/03, que reglamenta la Ley de Contrataciones Públicas.

CLÀUSULA DECIMO TERCERA: CONFORMIDAD
En prueba de conformidad, se firma el presente Contrato en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Asunción a los 22 días del mes de Julio de 2.013.

Sr. Alejandro Bruno Guggiari Carron
Empresa: Estación Bahía S.R.L
Socio Gerente
C.I. Nº 1.107.489
EL PROVEEDOR

ESTACION BAHIA S.R.L.
Dpto. Comercial

Econ. Lic. Alba Marina Talavera de Vallejos, Ministra
Ministra, Directora General de Administración y Finanzas
Presidencia de la República
D.G.A.F.